

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

4673 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se dispone la publicación en el Boletín de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, de fecha 23 de mayo de 2019, sobre la creación del Sello Electrónico de la Dirección Gerencia del Área de Salud I (Murcia-Oeste).

El 23 de mayo de 2019, el Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, a propuesta del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, adoptó el Acuerdo de aprobar la creación del sello electrónico de la Dirección Gerencia del Área de Salud I (Murcia-Oeste).

En su virtud y en uso de las competencias que me otorga el artículo 8.1b del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud

Resuelvo:

Primero. Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud de fecha 23 de mayo de 2019, por el que se crea el sello electrónico de la Dirección Gerencia del Área de Salud I (Murcia-Oeste), que se inserta a continuación.

Segundo. La presente Resolución surtirá efectos desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y deberá estar accesible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, 9 de julio de 2019.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Asensio López Santiago.

Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, de fecha 23 de mayo de 2019, sobre la creación del Sello Electrónico de la Dirección Gerencia del Área de Salud I (Murcia-Oeste)

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece en su artículo 42 que en el ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada, cada Administración Pública podrá determinar los supuestos de utilización, entre otros sistemas de firma electrónica, del sello electrónico de Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de derecho público, basado en certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

Por su parte, el Decreto n.º 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 13 dispone que la creación de sellos electrónicos vinculados a órganos administrativos se realizará mediante

Resolución de la Secretaría General de la Consejería o del máximo órgano directivo del organismo o entidad pública, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y encontrarse accesible en la sede electrónica, haciéndose constar el contenido que se señala en dicho artículo.

Por Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, se creó el Servicio Murciano de Salud, configurándose como una Entidad de Derecho público, cuyo máximo órgano de dirección, según el artículo 25 de la citada Ley, es el Consejo de Administración. De ello se desprende que la competencia para la creación de sellos electrónicos la tiene atribuida el Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 5 del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud.

Asimismo, este Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, determina que el Servicio Murciano de Salud se estructura en diversas Gerencias de Áreas de Salud, respecto de las cuales el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud ha dictado, en ejercicio de las funciones conferidas en dicho Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, sucesivas resoluciones de delegación de competencias en materia de personal, gestión de precios públicos, contratación y otras materias.

A la vista de lo anteriormente expuesto, a propuesta del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud el Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, adoptó el siguiente

Acuerdo:

Crear el sello electrónico de la Dirección Gerencia del Área de salud I (Murcia-Oeste) en los términos que se indican en el anexo que se adjunta.

ANEXO

Primero. Creación del sello electrónico.

Se crea el sello electrónico de la Dirección Gerencia del Área de Salud I (Murcia-Oeste) como sistema de firma electrónica para la identificación y autenticación del ejercicio de su competencia en la actuación administrativa automatizada.

Segundo. Órgano responsable.

El órgano responsable de la utilización del sello electrónico será el titular de la Dirección Gerencia del Área de Salud I (Murcia-Oeste).

Tercero. Características técnicas.

Las características técnicas generales del sistema de firma y certificado aplicable son las que constan en la Declaración de Políticas y Prácticas de Certificación particulares aplicables a los servicios de certificación y firma electrónica en el ámbito de organización y funcionamiento de las administraciones públicas, sus organismos y entidades vinculadas o dependientes, aprobada por la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica, que puede ser consultada en la dirección electrónica:

<https://www.camerfirma.com/politicas-de-certificacion-ac-camerfirma/>

En el supuesto de modificación de la entidad certificadora del Servicio Murciano de Salud, las características generales del sistema de firma y certificado serán las que se determinen por la entidad correspondiente, de conformidad con la normativa que resulte de aplicación.



Cuarto. Verificación del certificado.

La verificación del certificado podrá realizarse a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: <https://sede.carm.es>

Quinto. Actuaciones administrativas.

El sello electrónico podrá ser utilizado para las actuaciones administrativas automatizadas que se autoricen por el órgano competente, así como para las demás actuaciones que prevea la normativa para este sistema de firma electrónica.

Sexto. Publicación.

La presente Resolución surtirá efectos desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y deberá estar accesible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.